



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



\* 2 0 2 3 3 0 2 1 0 7 5 9 \*

Medellín, 01/06/2023

“La dificultad de un idioma es inversamente proporcional  
a la fuerza de la motivación para aprenderlo”

Reg Hindley

Señores (as)

**ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL**

Medellín D.E.

Asunto: Presentación Protocolo para la Clasificación y Legalización de Establecimientos Educativos Bilingües Privados.

Cordial saludo,

El Protocolo para la Clasificación y Legalización de Establecimientos Educativos Bilingües Privados, busca aportar entre otros, al cumplimiento de uno de los principios del Plan de Desarrollo Distrital - Educación como cierre de brechas de desigualdad, creación de oportunidades para la ciudad, que entre los retos está una educación para el siglo XXI, además una de las líneas estratégicas está encaminada a incluir la transformación educativa y cultural, cuyo propósito es garantizar una educación de calidad como derecho que moviliza la transformación humana, económica, política, ambiental y social de Medellín Futuro; que se articule a un proyecto cultural de ciudad, fundado en los derechos culturales; que fortalezca el potencial creativo de sus ciudadanos, salvaguarde sus patrimonios y memorias, y contribuya a hacer de Medellín una ciudad más solidaria, participativa y pacífica.

Por supuesto, la transformación curricular en educación será un aporte real para el desarrollo de cada habitante de la ciudad; un sueño en el cual se busca dar valor agregado al servicio educativo, propiciar el desarrollo de proyectos de vida y aportar al desarrollo económico y social del Distrito de Medellín.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

El protocolo busca brindar claridades en relación con los requisitos y rutas que deben seguir los Establecimientos privados de educación formal para la formalización de la oferta de educación bilingüe; será entonces, el documento que guiará el desarrollo del trámite garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Circular Municipal 201860000204 de 2018 y demás normas que rigen la oferta educativa en Colombia.

" Aprender un segundo idioma, te abre más puertas que un millón de llaves".

Cordialmente,

**JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
Secretaria de Educación Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó:	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretario / Equipo Jurídico	Aprobó: Despacho
Programa de Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Moises David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Germán de Jesús Sánchez Ortiz Asesor del Despacho



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## **PROTOCOLO PARA LA CLASIFICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BILINGÜES PRIVADOS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN**

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través del presente documento, pretende trazar la ruta y establecer los requerimientos de Ley esenciales que se deben garantizar y presentar, para que los establecimientos educativos privados del territorio puedan lograr la legalización de la oferta bilingüe, según la caracterización en la que se ubiquen, la disponibilidad de recursos humanos, curriculares, materiales, metodológicos, técnicos, tecnológicos, locativos y administrativos con los que cuenten.

Con lo anterior se busca seguir contribuyendo a la consolidación de una oferta educativa pertinente y de calidad, que posibilite en los estudiantes el uso habitual de otro idioma y mayores oportunidades por sus competencias, de cara a un mundo globalizado y a las demandas de la cuarta revolución industrial.

El presente protocolo no sustituye el análisis y lectura de la normatividad y otros documentos u orientaciones emitidas por el MEN, en relación con el bilingüismo y la formación en lenguas extranjeras, pues los mismos son referente para esta construcción y contienen elementos detallados que llevan a un mejor entendimiento de los retos que se pretenden enfrentar. Mucho menos es un constructo detallado de las teorías, corrientes y concepciones que en materia de enseñanza de lenguas extranjeras o segundas lenguas existe, sino una mera aproximación al tema, con énfasis en las bases legales de la oferta de educación formal bilingüe y su reconocimiento.

El trámite de obtención del acto administrativo mediante el cual se reconoce al establecimiento educativo privado como bilingüe en cualquiera de las caracterizaciones descritas por el Ministerio de Educación Nacional, se concibe desde la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, como una novedad a la licencia de funcionamiento por modificación estructural al Proyecto Educativo Institucional PEI.

Es importante precisar que para lograr la categoría de establecimiento educativo bilingüe en cualquiera de sus caracterizaciones, se debe contar con un mínimo de un año de funcionamiento posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Lo anterior teniendo en cuenta que:

- Los establecimientos que apenas se crean, presentan ante el ente territorial una propuesta de Proyecto Educativo Institucional PEI.
- Cuando se notifica la resolución, comienza la vinculación de las familias y los estudiantes que son parte esencial de la comunidad educativa.
- Al configurarse la comunidad educativa, se hace posible conformar los órganos del gobierno escolar.
- Con la participación activa de los órganos del gobierno escolar, se analiza, complementa y adopta el PEI definitivo, el cual tendrá que ser presentado ante la Secretaría de Educación Distrital durante los doce meses siguientes a la fecha de iniciar su funcionamiento. Procedimiento que actualmente se realiza mediante su registro en el repositorio adoptado con la Resolución Distrital 2022500021919 de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.medellin.edu.co/formulario-para-carga-de-proyectos-educativos-institucionales-o-sus-anexos/>

La oferta bilingüe en los establecimientos educativos está determinada por:

- a) El currículo del plan de estudios en la oferta educativa, en más del 50% se imparte en lengua extranjera;
- b) Se enfoca en el desarrollo de habilidades comunicativas y aprendizaje de una lengua extranjera.

Para solicitar el trámite de novedad a la licencia de funcionamiento, se debe efectuar la radicación de la solicitud, la cual es formulada por el representante legal o propietario del establecimiento educativo y anexar todos los requisitos detallados en el presente protocolo, según cada categoría o caracterización:

- Establecimientos bilingües nacionales
- Establecimientos bilingües internacionales

Los establecimientos con intensificación y sin intensificación en lengua extranjera no son considerados bilingües; por tanto, no requieren modificación del acto administrativo. Su



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

diferenciación está dada únicamente por las mejoras en la calidad de la formación que brindan a los estudiantes.

Según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, las categorías de establecimiento con intensificación en lengua extranjera y establecimiento sin profundización en lengua extranjera se identifican por:

<b>CON INTENSIFICACIÓN EN LENGUA EXTRAJERA</b>	
La institución tiene nexos cercanos con organizaciones oficiales de un país extranjero	No
Los directivos son predominantemente	Nacionales
Los docentes son en su mayoría	<b>Sólo los profesores de lengua extranjera son bilingües colombianos</b>
Recibe apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio	No
Intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios	10 a 15 horas a la semana
Se usan dos o más lenguas como medios de enseñanza-aprendizaje de distintas áreas curriculares	Sólo en la enseñanza de lengua extranjera
Usa materiales y textos importados del extranjero	Sólo Nacionales
Promueve un contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero a través de intercambios o pasantías	No
Requiere que sus graduados aprueben un examen de lengua extranjera internacional además de aprobar el currículo colombiano	Sólo examen de lengua extranjera
Promueve una orientación bicultural (conocimiento más o menos igualitario de la cultura colombiana y de la cultura del país de la lengua extranjera impartida) o intercultural (análisis comparativo crítico de aspectos de la cultura propia y aspectos de las culturas extranjeras)	No



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

<b>SIN INTENSIFICACIÓN EN LENGUA EXTRAJERA</b>	
La institución tiene nexos cercanos con organizaciones oficiales de un país extranjero	No
Los directivos son predominantemente	Nacionales
Los docentes son en su mayoría	<b>Colombianos</b>
Recibe apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio	No
Intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios	Menos de 10 horas a la semana
Se usan dos o más lenguas como medios de enseñanza-aprendizaje de distintas áreas curriculares	No
Usa materiales y textos importados del extranjero	Sólo Nacionales
Promueve un contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero a través de intercambios o pasantías	No
Requiere que sus graduados aprueben un examen de lengua extranjera internacional además de aprobar el currículo colombiano	No
Promueve una orientación bicultural (conocimiento más o menos igualitario de la cultura colombiana y de la cultura del país de la lengua extranjera impartida) o intercultural (análisis comparativo crítico de aspectos de la cultura propia y aspectos de las culturas extranjeras)	No

Fuente: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Educacion-Privada/Calidad/364450:Lengua-Extranjera>

### **OBJETIVOS:**

Trazar la ruta y establecer los requisitos aplicables al trámite de novedad a la licencia de funcionamiento por la oferta del servicio educativo bilingüe por parte de los establecimientos educativos privados del Distrito de Medellín.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Legalizar mediante resolución, la oferta bilingüe del servicio público educativo dada en los establecimientos privados del Distrito de Medellín.

**MARCO NORMATIVO PRINCIPAL**

**La ley 115 de 1994** Ley General de Educación y **Ley 1651 de julio 12 de 2013** Ley de Bilingüismo:

**ARTÍCULO 5º.**- Fines de la educación, numeral 7.

*“El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.”*

**ARTÍCULO 20.**- Objetivos generales de la educación básica, entre los que se destaca lo contenido en el literal g:

*“g) Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera.”*

**ARTÍCULO 21.**- Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria, literal m:

*“m) El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera.”*

**ARTÍCULO 22º.**- Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria, literal l:

*“l) El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera.”*

**ARTÍCULO 31.**- Áreas fundamentales de la educación media académica, parágrafo

*“Aunque todas las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizarán la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, en ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su*



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior.”*

**Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.4.2.1.**

**“De los colegios internacionales.** Los establecimientos educativos organizados con base en un convenio o acuerdo intergubernamental celebrado entre la República de Colombia y otro Estado, de conformidad con lo establecido en el correspondiente convenio o acuerdo, deberán cumplir la ley colombiana y podrán establecer, en su proyecto educativo institucional (PEI), la estructura u organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando que rigen en el Estado con el cual se haya celebrado el convenio o acuerdo.

**Parágrafo.** Los estudiantes matriculados en establecimientos educativos que adopten en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), grados, pruebas de evaluación o requisitos adicionales a los establecidos en la ley colombiana y sus reglamentos para la culminación de la educación media en razón de un acuerdo o convenio intergubernamental celebrado entre la República de Colombia y otro Estado, deberán cursar, aprobar o cumplir tales grados, pruebas o requisitos para obtener el título de bachiller con los efectos del caso tanto en Colombia como en el Estado con el cual se celebró el respectivo convenio o acuerdo”.

Otros artículos de la Ley 115 de 1994 como el 6, 73, 78, 79, 138, 142, 143, 144 y de la Ley 715 de 2001 como el 9, 10, entre otros; plantean elementos relacionados con la naturaleza y condiciones del establecimiento educativo, el PEI y su adopción, el currículo, la participación de la comunidad educativa y las funciones del Rector y el Consejo Directivo, que son relevantes en la gestión de novedades al interior de cualquier institución de educación formal.

Así mismo, los artículos 77 y 78 de la Ley General de Educación y 10 de la Ley 715 de 2001 establecen la autonomía de que gozan los establecimientos educativos (dentro de los límites que impone la norma) y la necesidad, de que para las Instituciones oficiales sea el Rector de la institución educativa quien presente a la Secretaría de Educación los cambios significativos que ocurran en el currículo (como cuando se adoptan las medidas para cumplir con la jornada única), para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos.

Para las Instituciones privadas será el representante legal o propietario el único facultado para solicitar cualquier novedad.



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Otros artículos relevantes del Decreto 1075 de 2015, en el proceso de modificaciones estructurales a los proyectos educativos institucionales en los establecimientos de educación formal, son los siguientes:

- **Artículo 2.3.3.1.4.1. Contenido del proyecto educativo institucional.** En este son relevantes los puntos 3 (objetivos generales del proyecto), 4 (La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos), 5 (la organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando) y 11 (la evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto).
- **Artículo 2.3.3.1.4.2. Adopción del proyecto educativo institucional.** El cual plantea las condiciones que deben cumplirse para la adopción del PEI y las modificaciones que al mismo se realicen.
- **Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo.** Entre las cuales se encuentran tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos, entre otras.

Lo anterior hace evidente que para realizar modificaciones estructurales al PEI, los establecimientos educativos deben surtir un proceso previo de socialización y discusión, que les permitirán la construcción y consecución de algunos de los requisitos que se tendrán que presentar.

El proceso de modificación de los actos administrativos de licencia de funcionamiento de los establecimientos educativos privados es necesario, porque en general se encuentran autorizadas para ofrecer el servicio en los términos de dicho acto y por lo tanto, el mismo debe reflejar la realidad de la oferta y cada novedad que se presente.

Para la gestión de la novedad a la licencia de funcionamiento, se requiere la radicación de los requisitos que se detallan a continuación para cada caracterización:



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BILINGÜE INTERNACIONAL	
La institución tiene nexos cercanos con organizaciones oficiales de un país extranjero	Si
Los directivos predominantemente	Extranjeros
Los docentes son en su mayoría	Bilingües extranjeros
Recibe apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio	Si
Intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios	Más de 50%
Se usan dos o más lenguas como medios de enseñanza-aprendizaje de distintas áreas curriculares	Si
Usa materiales y textos importados del extranjero	Si
Promueve un contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero a través de intercambios o pasantías	Si
Requiere que sus graduados aprueben un examen de lengua extranjera internacional además de aprobar el currículo colombiano	Examen internacional de lengua extranjera
Promueve una orientación bicultural (conocimiento más o menos igualitario de la cultura colombiana y de la cultura del país de la lengua extranjera impartida) o intercultural (análisis comparativo crítico de aspectos de la cultura propia y aspectos de las culturas extranjeras)	Bicultural o intercultural

### Requisitos:

- Comunicado suscrito por el representante legal o propietario del establecimiento educativo, con la solicitud del trámite de novedad a la licencia de funcionamiento, señalando que es para el reconocimiento del establecimiento educativo como bilingüe internacional, especificando los niveles y grados que cubrirá, anunciando la fecha prevista para el inicio de la oferta y relacionando cada uno de los anexos que aporta y los datos completos de identificación.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Documento reglamentariamente expedido y firmado por las partes, en el que se especifique el nexo con la organización oficial del País extranjero (según idioma) y la documentación inherente a dicho organismo.
- Relación de las personas que conforman el equipo directivo que deberá especificar nacionalidad, nombres, apellidos, número de documento de identidad del País de origen y de extranjería y formación. Se debe acompañar con copia de los documentos de estudio y el acto administrativo de convalidación de los mismos.
- Relación de las personas que conforman el equipo docente, especificando su nacionalidad, nombres, apellidos, número de documento de identidad del País de origen y de extranjería y formación. Se debe acompañar con copia de los documentos de estudio y el acto administrativo de convalidación de cada uno de ellos.
- Evidencia documental en la que se pueda constatar el apoyo financiero y/o de recurso docente extranjero que recibe.
- Copia de la factura y la relación de textos importados con su respectiva editorial, detallando las áreas y asignaturas a las cuales corresponden; como también el período de la durabilidad de los mismos.
- Documento debidamente protocolizado, en el que se establece las condiciones detalladas de los intercambios, como también de las pasantías, su periodicidad, duración y costos; así mismo, el aparte del PEI en el que se especifican muy detalladamente las condiciones que debe reunir el estudiante para aplicar a los intercambios y pasantías.
- Denominar y detallar la prueba de competencia lingüística en la lengua extranjera a la que aplicarán los estudiantes para ser proclamados como bachiller, las condiciones, su costo y las situaciones que se generarán por su aprobación o no.
- Proyecto Educativo Institucional completo ajustado y actualizado para la oferta según caracterización bilingüe.

En el currículo y el plan de estudios, además de lo requerido en el Decreto 1075 de 2015, se debe especificar:

Intensidad horaria que se imparte en idioma extranjero, la cual tendrá que ser superior al 50%.

Intensidad horaria que se imparte en español, la cual tendrá que ser complementaria al porcentaje que se imparte en otro idioma y que en conjunto sumen el 100%.

El plan de estudios de las áreas y asignaturas que se proyecten desarrollar en la lengua extranjera, se deben presentar en dicha lengua y en idioma español.

- Evidencia del proceso de socialización con la comunidad educativa para adoptar la oferta bilingüe internacional.
- Copia del acta del Consejo Directivo en la que se aprobó el PEI o se definieron los ajustes al PEI y manual de convivencia según las condiciones de la oferta bilingüe internacional; la cual deberá estar firmada por todos los integrantes de esta instancia.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Copia del acuerdo del Consejo Directivo en el que se adoptaron el PEI o los ajustes al PEI, incluidos el Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia según las condiciones de la oferta bilingüe internacional; el cual deberá estar firmado por todos los integrantes del Consejo.
- Copia de la Resolución Rectoral en la que se especifica la puesta en marcha de la oferta bilingüe internacional, según las condiciones establecidas para ella.
- Archivo Excel con la proyección financiera que detalle los costos de la oferta bilingüe internacional.
- Documento donde se detalle la disponibilidad de los espacios, los recursos técnicos, tecnológicos y pedagógicos para la oferta bilingüe internacional.
- Evidencia de la articulación bicultural o intercultural en la prestación del servicio educativo

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BILINGÜE NACIONAL	
La institución tiene nexos cercanos con organizaciones oficiales de un país extranjero	No
Los directivos son predominantemente	Nacionales
Los docentes son en su mayoría	Bilingües colombianos
Recibe apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio	No
Intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios	Más de 50%
Se usan dos o más lenguas como medios de enseñanza-aprendizaje de distintas áreas curriculares	Si
Usa materiales y textos importados del extranjero	En general no son importados
Promueve un contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero a través de intercambios o pasantías	Promueven en mayor o menor medida un conocimiento de la cultura del país extranjero cuya lengua se enseña
Requiere que sus graduados aprueben un examen de lengua extranjera internacional además de aprobar el currículo colombiano	Examen internacional de lengua extranjera



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Promueve una orientación bicultural (conocimiento más o menos igualitario de la cultura colombiana y de la cultura del país de la lengua extranjera impartida) o intercultural (análisis comparativo crítico de aspectos de la cultura propia y aspectos de las culturas extranjeras)	Intercultural
---	---------------

### Requisitos:

- Comunicado suscrito por el representante legal o propietario del establecimiento educativo, con la solicitud del trámite de novedad a la licencia de funcionamiento, señalando que es para el reconocimiento del establecimiento educativo como bilingüe nacional, los niveles y grados de la oferta educativa que se impartirá, la fecha de posible inicio y relacionando cada uno de los anexos que aporta y los datos completos de identificación.
- Relación de las personas que conforman el equipo directivo, que deberá indicar nombres, apellidos, número de documento de identidad y formación. Se debe acompañar con copia de los títulos académicos obtenidos y de ser necesario el acto administrativo de convalidación.
- Relación de las personas que conforman el equipo docente, que contenga su nacionalidad, nombres, apellidos, número de documento de identidad y formación. Se debe acompañar con copia de los títulos académicos y la certificación que acredite el nivel de competencia en el idioma extranjero.
- Copia de la factura y la relación de textos importados y los que no lo son, con su respectiva editorial, especificando las áreas y asignaturas a las cuales corresponden; como también el período de la durabilidad de los mismo.
- Denominar y detallar la prueba de competencia lingüística en la lengua extranjera a la que aplicarán los estudiantes para ser proclamados como bachiller, las condiciones, su costo y las situaciones que se generarán por su aprobación o no.
- Proyecto Educativo Institucional completo ajustado y actualizado para la oferta según caracterización bilingüe nacional.  
En el currículo y el plan de estudios, además de lo requerido en el Decreto 1075 de 2015, se debe especificar:  
Intensidad horaria que se imparte en idioma extranjero, la cual tendrá que ser superior al 50%.  
Intensidad horaria que se imparte en español, la cual tendrá que ser complementaria al porcentaje que se imparte en otro idioma y que en conjunto sumen el 100%.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- El plan de estudios de las áreas y asignaturas que se proyecten desarrollar en la lengua extranjera, se deben presentar en dicha lengua y en idioma español.
- Evidencia del proceso de socialización con la comunidad educativa para adoptar la oferta bilingüe nacional.
  - Copia del acta del Consejo Directivo en la que se aprobó el PEI o se definieron los ajustes al PEI y manual de convivencia según las condiciones de la oferta bilingüe nacional; la cual deberá estar firmada por todos los integrantes de esta instancia.
  - Copia del acuerdo del Consejo Directivo en el que se adoptaron el PEI o los ajustes al PEI, incluidos el Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia según las condiciones de la oferta bilingüe nacional; el cual deberá estar firmado por todos los integrantes del Consejo.
  - Copia de la Resolución Rectoral en la que se especifica la puesta en marcha de la oferta bilingüe nacional, según las condiciones establecidas para ella.
  - Archivo Excel con la proyección financiera que detalle los costos de la oferta bilingüe nacional.
  - Documento donde se detalle la disponibilidad de los espacios, los recursos técnicos, tecnológicos y pedagógicos para la oferta bilingüe nacional.
  - Evidencia de la articulación intercultural en la prestación del servicio educativo

Una vez aportados y verificada la adecuada presentación de totalidad de los requisitos según la clasificación para la que se solicita la modificación de la licencia de funcionamiento, se procederá por parte del Programa de Acreditación y Reconocimiento, con la realización de una visita de verificación, que abarcará todos los asuntos que en el marco de cada trámite se consideren relevantes.

Cuando en la solicitud la Institución manifieste la intensificación en una segunda lengua extranjera y la misma se haga consistentemente evidente dentro de la documentación que se haga parte del trámite, la condición se hará constar en el acto administrativo de modificación de la licencia de funcionamiento.

Proyectó:	Revisó y aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó Subsecretario	Aprobó: Despacho	Aprobó: Despacho
Programa de Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Moises David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Germán de Jesús Sánchez Ortiz Asesor del Despacho	Juan David Agudelo Restrepo Secretario de Educación Distrito de Medellín